ACTA
COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759

En la ciudad de Mendoza, a los 30 días del mes de enero de 2024, siendo las 09:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo, RODRIGO HERRERA, por AMPROS CLAUDIA ITURBE, RODRIGO DOMINGUEZ, ORLANDO HUSER, PABLO MELONARI, CINTIA AGÜERO con el patrocinio del Abog. CARLOS ALICO, por Dirección Dirección de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano Lic. MARIANA LIMA, por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. GUSTAVO SINZIG, por Ministerio de Salud y Deportes Dra. SANDRA GOMEZ

Abierto el acto y cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa:

El Gobierno de la Provincia de Mendoza viene a iniciar la negociación paritaria salarial 2024, realizándose la misma en el marco de lo dispuesto en la convocatoria realizada por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y teniendo en cuenta el actual contexto macroeconómico. La situación de alta volatilidad económica por la que atraviesa el país hace necesario acercar propuestas serias, responsables y que den certidumbre a los agentes públicos en relación a sus ingresos y al mismo tiempo asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos requeridos por la población de Mendoza. Las propuestas que se formulan se han realizado en base a los recursos genuinos con que cuenta la Provincia, lo que permite asegurar su cumplimiento a lo largo del ejercicio.

Por todo lo expuesto es que se efectúa la siguiente propuesta salarial aplicable exclusivamente a los agentes del sector:

Una suma por única vez no remunerativa no bonificable y compensatoria de pesos sesenta mil ($ 60.000), pagaderos en el mes de febrero de 2024.

Esta suma será abonada por agente. En caso que el agente preste servicios en más de una jurisdicción, sólo percibirá el beneficio en una sola de las liquidaciones. La misma sólo se liquidará a los agentes con alta administrativa al 31 de enero de 2024.

En virtud de lo convenido en el mes de noviembre de 2023 se ratifica el incremento salarial del 5,80% sobre la asignación de clase (ítem 1003) acordado para el mes de enero de 2024. A partir del mes de febrero de 2024 se propone el siguiente cronograma de incremento salarial:

Mes	Asignación de Clase (ítem 1003)
Febrero	12%
Marzo	12%

Los incrementos propuestos se calculan sobre la base fija del mes de diciembre de 2023, son no acumulativos y subsumen los porcentajes acordados en el mes de noviembre de 2023.

En el marco de un acuerdo se propone la siguiente cláusula compromiso: El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a reunirse con la representación gremial el día 3 de abril de 2024 a fin de discutir el incremento salarial correspondiente al segundo trimestre de 2024.

Cedida la palabra a la representación sindical expresa:

Si bien no desconocemos el problema macroeconómico, señalamos enfáticamente que la propuesta, esta rechazada ya que no logra compensar la perdida del poder adquisitivo del salario la que se debe principalmente a la falta de recomposición salarial en el año 2020 y lo que produjo caída en los ingresos hasta un 40%, sumado la inflación descontrolada del año 2023,la que se

RODRIGO FACUNDO HERRERA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Lic. MARIANA LIMA
Dirección de Política Salarial y Análisis del RRHH
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

Dra. SANDRA GOMEZ
Directora General de Recursos Humanos
Ministerio de Salud y Deportes

Dr. Pablo Melonari
Secretario Afiliaciones y Capacitación Profesional
A.M.Pro.S

Lic. Rodrigo Dominguez
Secretario Gremial
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S

sostiene a la actualidad, debiendo el Poder Ejecutivo realizar los refuerzos de partidas presupuestaria a tal fin. Asimismo, la propuesta no contempla ni siquiera la pérdida del poder adquisitivo del salario de diciembre del 2023. La entidad rechaza bonos, no remunerativos ni bonificables, que no solo destruyen la pirámide salarial, sino que desfinancia la obra social y organismos de la seguridad social. No escapa a los miembros del ejecutivo según los datos publicados por la DEIE, en Mendoza la inflación de diciembre de Mendoza, supera el 25%. Exhortamos al Poder Ejecutivo, que arbitre los medios técnicos y económicos, a fin de modificar la base de calculo de la recomposición salarial sobre los salarias percibidos en el trimestre previo, y generar cláusulas de actualización automáticas que eviten la perdida del poder adquisitivo del salario.

A tal fin, acompañamos gráfico que permite advertir el superávit en la recaudación provincial, lo que demuestra que el ahorro provincial se realiza en base a la perdida del poder adquisitivo del salario, afectando en consecuencia la salud de la población.

Periodo	IPC 2022	IPC 2023	Recaudación Total 2022	Recaudación Total 2023	Variación respecto del mismo mes del año anterior
enero	3.312	6.575	8,315,892,876	8,673,620,708	4.3%
febrero	3.482	6.584	10,093,343,044	10,195,225,564	1.0%
marzo	3.690	7.662	9,715,248,998	10,475,001,499	7.8%
abril	3.932	8.235	10,209,086,812	10,132,783,011	-0.7%
mayo	4.144	8.764	10,769,665,280	11,058,524,277	2.7%
junio	4.391	9.315	10,775,754,873	11,424,327,491	6.0%
julio	4.699	9.798	12,089,385,849	13,054,372,563	8.0%
agosto	5.025	10.985	13,337,814,709	13,648,625,407	2.3%
septiembre	5.352	12.856	13,523,055,374	13,868,143,290	2.5%
octubre	5.681	13.875	13,594,321,788	15,843,530,788	16.5%
noviembre	5.961	15.800	14,914,457,869	15,782,507,722	5.8%

1) Requerimos la constitución de mesa negociadora ley 7759.-
2) No advertimos en la propuesta la regularización de los profesionales de la salud régimen salarial 27 (Ley 7759), realizando los cambios de regímenes y los correspondientes pases a planta de los contratados, prestadores y/o cualquier tipo de contratación en los años 2020, 2021,2022 y 2023 en dependencias centralizadas, descentralizadas y/o autárquicas y/o Dirección General de Escuelas y/o IPV y/o OSEP al régimen salarial 27.
3) La propuesta no contiene la regularización de los profesionales de la salud con el correspondiente pase al régimen salarial .27 (Ley 7759) de todos los Lic. En enfermería desde su matriculación conforme a su formación académica.
4) No se advierte el cumplimiento íntegro de leyes vigentes trasformando los contratos y/o prestaciones en régimen de mayor dedicación art 12 (ley 7759), ni el otorgamiento de doble cargo en subsidio realizando el gobierno astuto despliegue de maniobras engañosas a fin de no cumplir la ley, desfinanciando la obra social de empleados públicos, fondos jubilatorios y afectando el derecho de los profesionales a la regularización de su relación de empleo.
5) La propuesta no es extensiva en los mismos términos y condiciones, para los trabajadores que se encuentran en esta situación irregular y hasta tanto se normalice la situación, hecho que es exigido
6) No contempla que las vacantes que se produzcan por jubilación, baja de cargo, renuncias etc, a efectos de mantener y resguardar la salud pública de la provincia de Mendoza, sean

Lic. MARIANA
Dirección de Política Salarial y Análisis de RR. HH.
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

RODRIGO FACUNDO HERRERA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Dra. SANDRA GOMEZ
Directora General de Recursos Humanos
Ministerio de Salud y Deportes

Dr. Pablo Melonari
Secretario Afiliaciones y Capacitación Profesional
A.M.Pro.S

Lic. Rodrigo Domínguez
Secretario Gremial
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S

otorgadas a los profesionales de la salud de la provincia de Mendoza, que se encuentran altamente capacitados y ejerciendo de manera precaria en el mismo estado provincial. –

7) No contempla el cumplimiento de la exclusión de los profesionales de la salud de la Ley de Topes salariales conforme se dispuso en los acuerdos salariales establecidos en las ACTAS ACUERDOS COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759, suscritas los días: 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022, 09/10/2022, 04/11/2022 y 22/03/2023 ante la Subsecretaria de Trabajo y Empleo, determinando a que se refiere la cláusula que establece que "*...los incrementos salariales acordados deberían aplicarse con preeminencia sobre TODA disposición legal o convencional considerándose derogada toda NORMA EN CONTRARIO*..." lo que modifica la ley 8727.-

8) Resulta importante destacar que ante el actual éxodo de profesionales de la salud que migran a provincias vecinas en busca de una mejora salarial, el sistema de salud de la provincia de Mendoza se encuentra en una crisis sin precedentes por la falta de profesionales de salud, motivo por el cual los pocos profesionales que han quedado en la provincia se encuentran con el doble de carga horaria y pacientes a fin de cubrir puestos, por lo que le solicito se haga reserva de cargos vacantes, mayores dedicaciones, efectivización, cumpla con la obligaciones asumidas, a efectos de que sean otorgados a profesionales de salud y de este modo evitar la pérdida de puestos de trabajo y la migración de importante recurso humano como lo es el de los profesionales de la salud, resguardando de este modo la salud pública de nuestra provincia.

9) Asimismo, exigimos el cumplimiento de actas vigentes a la fecha, en especial en DGE, debiendo transformar todo y cada uno de los cargos de los profesionales de la salud que realizan actividad con la salud humana, al régimen salarial que corresponde conforme lo determina la Ley 23551 y Ley 7759, sea en el lugar que estos laboren, primaria y/o Media y/o terciaria, asimismo solicitamos el pago del adicional DOAIT a fin de evitar discriminación entre pares.

10) Requerimos que se cumpla con lo comprometido a fin de que se reconozca la antigüedad para la clase a los profesionales que han ejercido la jefatura de residentes de primer y segundo nivel.

11) Requerimos la equiparación del adicional guardia profesional de fin de semana, a los que laboran los viernes y lunes, a fin de evitar prácticas discriminatorias entre pares.

Retomada la palabra por la representacón del Ejecutivo expresa: Se hace saber a la entidad sindical que todos aquellos puntos que exceden la presente convocatoria salarial serán reservados a fin de ser tratados en audiencia convocada al efecto, pudiendo realizarse un cronograma de las mismas en su oportunidad. Esta representación ratifica lo expresado en audiencias paritarias anteriores por ello rechazamos expresamente que existan incumplimientos de actas paritarias como pretende exponer la entidad gremial. Se rechaza expresa y categóricamente que esta representación haya ejecutado maniobras engañosas como presuntamente pretende exponer la entidad gremial, ya que esta representación siempre ha realizado acciones en el marco de la Ley y en cumplimiento de lo convenido con la entidad sindical. Rechazamos que el sistema de salud se encuentre en crisis como pretende exponer la entidad gremial ya que la mayor carga de trabajo de los agentes del sistema de salud se debe a la situación macroeconómica en que se encuentra el país, lo que ha llevado a que más personas deben asistir al sistema público de salud. Se fija fecha de audiencia para el día 5 de febrero de 2024 a las 12:00hs. Sin mas temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia, firmando las partes por ante el funcionario que certifica.-------

Lic. MARIANA LIM
Dirección de Políticas Salariales y Análisis del RR HH
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

RODRIGO FACUNDO HERRERA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Dra. SANDRA GOMEZ
Directora General de Recursos Humanos
Ministerio de Salud y Deportes

Dr. Pablo Melonari
Secretario Afiliación y Capacitación Profesional
A.M.Pro.S

Lic. Rodrigo Domínguez
Secretario Gremial
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S